



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cajamarca, 22 de Agosto del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2022 21:29:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001173-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Informe N° 02-2022-JDPLP/LMECD, del magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez de Paz Letrado de la Paccha, de fecha 18 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante informe del visto, el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez de Paz Letrado de la Paccha, solicita autorización para desarrollar trabajo remoto fuera de su jurisdicción del distrito de Paccha, desde el 22 de agosto al 03 de setiembre del presente año, señalando como fundamento principal de su pedido, lo siguiente:

"(...) esta semana ha tomado conocimiento que la carretera de ingreso a la Paccha ha sido cerrada temporalmente por motivos de construcción y mejoramiento, desde el lunes 8 de agosto al sábado 3 de setiembre de 2022 (debo dejar presente que del 8 al 12 de agosto mi persona se encontraba realizando trabajo remoto debido a la detección de un caso confirmado de COVID-19, a uno de los trabajadores, razón por la cual recién vengo a informar a su despacho tal situación). El cierre de la carretera fue informado a la población de Paccha por la empresa encargada de la obra "Súper Concreto del Perú SAC" y ratificado mediante acta ordinaria de fecha tres de agosto del presente año (adjunto copia de dichos documentos), estableciendo que se procederá a cerrar de manera total la carretera que une la ciudad de Bambamarca – Paccha desde el día ocho de agosto y únicamente se brindará pase al transporte público los días domingos 14, 21 y 28. Señalando además que durante dicho cierre se podrá hacer uso de la ruta alterna que inicia en cruce Tallamac - C.P. Pusoc - Numbral- C.P. La Colpa - C.P. Nuevo Triunfo - saliendo por el cruce del Naranjo. (...)” [Cursiva nuestra]

SEGUNDA: El numeral 15 del artículo 34° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que son deberes de los jueces:

"15. Residir en el distrito judicial donde ejerce el cargo".

Por su parte, la Resolución Administrativa N° 276-2022-CE-PJ¹, entre otros aspectos, dispuso prorrogar del 1 al 31 de agosto de 2022, la vigencia del Protocolo

¹ De fecha 27.07.2022.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

denominado *“Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”*¹, estableciendo el cumplimiento de ciertas medidas administrativas, tales como:

“3.1 Las labores de jueces y juezas de desarrollarán conforme a lo siguiente:

*3.1.1 Los **jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario** en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro de asistencia.” [Cursiva nuestra]*

TERCERA: De la revisión de los actuados, se advierte que el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, solicita la autorización de labor remota fuera de la sede judicial donde labora (distrito de Paccha), señalando que por los diversos trabajos que se vienen realizando en las carreteras de acceso a dicho distrito, es un tanto difícil el traslado a la referida sede judicial; sin embargo, estando a los documentos cursados por la empresa encargada de la realización de dicha obra “Súper Concreto del Perú SAC”, ha precisado que el bloqueo de la referida carretera no es total, pues ha señalado horarios para el pase del transporte público los días domingos 14, 21 y 28, además de establecer rutas alternas.

CUARTA: De igual modo, si bien el solicitante ha manifestado que dicho traslado es un tanto dificultoso; no obstante, es de considerar que para ello, se deben tomar las previsiones del caso, más aún, si se tiene en cuenta que en este distrito judicial, únicamente, los procesos laborales forman parte del sistema de Expedientes Judiciales Electrónicos – EJE, es decir, que sólo estos se encuentran digitalizados (y esto recién a partir del año 2019), siendo que en las demás materias de los distintos órganos jurisdiccionales y, entre ellas, las de los juzgados de paz letrados de provincias, los expedientes no se encuentran digitalizados en su totalidad, situación que hace necesario la labor presencial de los jueces y personal jurisdiccional, con la finalidad de poder resolver y tomar conocimiento adecuado de las causas que tienen bajo su cargo, escenario que no podría darse de manera adecuada en caso el solicitante se encuentre fuera del distrito de la sede judicial de Paccha, por largo tiempo, debido a las deficiencias tecnológicas e informáticas que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

presenta dicho territorio; máxime, si por motivo del aislamiento social por la Covid-19, detectado a uno de sus trabajadores, ya se ha encontrado realizando trabajo remoto por casi una semana, pues extender dicha disposición por más tiempo, afectaría el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, al no existir dispositivo normativo que faculte a esta presidencia, autorizar lo solicitado por el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, en su calidad de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Paccha, respecto a la autorización para desarrollar trabajo remoto fuera de la sede de su jurisdicción, por el periodo del 22 al 03 de setiembre del presente año, su pedido debe ser desestimado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido del magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Paccha, para que se le autorice a desarrollar trabajo remoto fuera de la sede de su jurisdicción, por el periodo del 22 al 03 de setiembre de 2022.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto al solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

